



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0071-R-2022
Piura, 17 de enero de 2022

VISTO

El Oficio N° 0037-R-UNP-2022 de fecha 17 de enero de 2022, que remite el DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0002-R-2021 de fecha 06 de enero de 2021, se resuelve:
ARTICULO 1°.- RENOVAR, las designaciones, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en los cargos de responsabilidad directiva o de confianza, a favor del personal que se menciona en el Oficio N° 0009-R-2021/UNP, de fecha 06 de enero de 2021, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	N° RESOLUCIÓN AÑO 2020
26	RAMIREZ	DIOSES	NORMA ALICIA	JEFA DE LA OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		0489-R-2020
37	FIESTAS	BANCAYAN	HECTOR	JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE REGISTRO Y COORDINACION ACADEMICA		0027-R-2020
39	HUILCA	FLORES	MARIA ELENA	JEFA DE LA OFICINA DE GESTION ACADEMICA		0989-R-2020
41	PALACIOS	OTERO	CARLOS ALFONSO	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE - UNIVERSITARIA - IDEPUNP		0859-R-2020
42	MORY	SAAVEDRA	CESAR AUGUSTO	DIRECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA SUPERIOR		0151-R-2020
43	LACHIRA	COVEÑAS	JOSE	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - IFDEMYPE		0341-R-2020
44	REYES	OTERO	JORGE EDUARDO MARIA	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE IDIOMAS		0400-R-2021
45	ALCAS	MICHILOT	SOCORRO	JEFA DEL CENTRO PRODUCTIVO DEL RECTORADO		0001-R-2020

Que, mediante oficio N° 0037-R-UNP-2022 de fecha 17 de enero de 2022, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del documento resolutivo respectivo, RATIFICANDO y DESIGNANDO, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, a los Jefes de Unidades y Directores de Institutos de la Universidad Nacional de Piura, que figura en la parte resolutiva. Asimismo ENCARGANDO a la CPC. BETSY EMILY ZAMORA VIGNOLO, como Directora de Producción de Bienes y Servicios:

Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria y dentro de ese contexto, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico.

Que, asimismo el artículo 40° de la Constitución Política del Perú señala que: "La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. **No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.**"

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece en su Art. 77° lo siguiente:

"La DESIGNACIÓN, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Que, es importante tener en cuenta que el Art.2° del Decreto de Urgencia 016-2020, prevé:
"Artículo 2. Reglas para el ingreso a las entidades del Sector Público:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0071-R-2022
Piura, 17 de enero de 2022

Para el ingreso a las entidades del Sector Público, comprendidas en el inciso 1 del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1442, con independencia del régimen laboral al que pertenecen, se debe observar lo siguiente:

1. El ingreso a las entidades del Sector Público se realiza a través de un concurso público en estricto cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y complementarias vigentes, que regulan la contratación de personal, así como las normas de ingreso de personal de cada Sector.
2. Lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y demás normativa sobre la materia, según corresponda”.

Que, se debe observar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 747-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 27 de mayo de 2019, en cuanto a la Designación en cargo de confianza de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, indica lo siguiente:

“2.2. De acuerdo al artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directora! N° 013-92-INAP-DNP, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo.

- 1.1. Así, si el designado es un servidor nombrado, al término de la designación reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde en la entidad de origen, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera.
- 1.2. Ahora bien, **si el designado es un servidor contratado para labores de naturaleza permanente, éste deberá suspender su vínculo primigenio, para lo cual solicitará la licencia sin goce de remuneraciones respectiva. En ese sentido, al concluir el plazo de la citada licencia, el servidor deberá regresar a su plaza de origen o de crearlo pertinente presentar su renuncia ante la entidad a fin de continuar asumiendo el cargo de confianza designado”.**

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **RENOVAR**, las designaciones, **con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, en los cargos de responsabilidad directiva o de confianza, a favor del personal que se menciona en el Oficio N° 0037-R-UNP-2022, de fecha 17 de enero de 2022, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	N° RESOLUCIÓN AÑO 2021
1	RAMIREZ	DIOSES	NORMA ALICIA	JEFA DE LA UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL - DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	F - 3	0002-R-2021
2	FIESTAS	BANCAYAN	HECTOR	JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO ACADEMICO - DIRECCION DE SERVICIOS ACADEMICOS		0002-R-2021
3	PALACIOS	OTERO	CARLOS ALFONSO	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE - UNIVERSITARIA - IDEPUNP		0002-R-2021
4	MORY	SAAVEDRA	CESAR AUGUSTO	DIRECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA SUPERIOR		0002-R-2021





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0071-R-2022
Piura, 17 de enero de 2022

5	LACHIRA	COVEÑAS	JOSE	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - IFDEMYPE	0002-R-2021
6	REYES	OTERO	JORGE EDUARDO MARIA	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE IDIOMAS	0002-R-2021
7	ALCAS	MICHILOT	SOCORRO	JEFA DEL CENTRO PRODUCTIVO DEL RECTORADO	

ARTICULO 2° .- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a **partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, en los cargos de responsabilidad directiva o de confianza, a favor del personal que se menciona en el Oficio N° 0037-R-UNP-2022, de fecha 17 de enero de 2022, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO
1	ARELLANO	RAMIREZ	JACQUELINE	JEFA DE LA UNIDAD DE GESTION ACADEMICA - DIRECCION DE SERVICIOS ACADEMICOS
2	VICENTE	MOROCHO	ANGEL RAFAEL	JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL EGRESADO - DIRECCION DE SERVICIOS ACADEMICOS
3	ESPINO	AGUIRRE	HEBERT EDUARDO	DIRECTOR DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a **partir del 17 de enero al 31 de diciembre de 2022**, la DIRECCION DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS de la Universidad Nacional de Piura, a la CPC. BETSY EMILY ZAMORA VIGNOLO.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que, a través de la planilla única de pagos, otorgue a los profesionales citados en el artículo 1° de ser el caso, el equivalente al diferencial correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP,INT(46),OCARH(6),OCI,OCEP(3),INST. (3)OCAJ,ARCHIVO(2)
19 Copias/*azg*


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.
Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARÍA GENERAL